

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZACATECAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004** QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.C ALMA DELIA RÍOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE EL C. EDGAR ARIANN DOMÍNGUEZ PARGAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL CONTRATISTA” CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, Y AGUA POTABLE DE LA CALLE HIDALGO EN LA COLONIA SOMBRERETILLO EN CABECERA MUNICIPAL**, POR UN MONTO DE **\$1,428,796.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL **18 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE NOVIEMBRE del 2024.**
- II. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CITADA EN EL PUNTO I DE ESTOS ANTECEDENTES CON RECURSOS QUE PROVIENEN DE LA PROPUESTA DE OBRAS Y/O ACCIONES DEL RAMO 33 FONDO III - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
- III. “EL CONTRATISTA” ENTREGÓ LAS FIANZAS DE LA ASEGURADORA LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. SIGUIENTES:
 - III.1.- PARA GARANTIZAR EL ANTICIPIO: LA FIANZA NO. **2361801-0000** POR UN MONTO DE **\$428,638.89 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)** EXPEDIDA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
 - III.2.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LA FIANZA NO. **2361800-0000** POR UN MONTO DE **\$142,879.63 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.)** EXPEDIDA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
 - III.3.- AL IGUAL LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO. **231784-0000** POR UN MONTO DE **\$142,879.63 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.)** EXPEDIDA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

DERIVADO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, RESULTA NECESARIO SUSCRIBIRSE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:



DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- A. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y PARA ASUMIR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LAS CUALES SON OBLIGACIONES VÁLIDAS Y EXIGIBLES EN SU CONTRA.
- B. QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACME SOMBRETERE-012/2024 EXPEDIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOMBRETERE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN III DE LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO DE SOMBRETERE, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. DISPONIENDO DE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
- E. QUE ESTE CONVENIO ESTÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 132 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN LOS ARTÍCULOS 82, 83, 86 FRACCIONES VIII Y XVII, 88 FRACCIÓN II Y 89.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. QUE LAS FACULTADES Y PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTÓ EN EL CONTRATO NO. **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004** NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- B. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE REPUBLICA NÚM. 14 COL. LAS AMÉRICAS, FRESNILLO, ZACATECAS CP. 99030**. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR NECESIDADES DE LA OBRA SEÑALADA EN EL PUNTO I DE ANTECEDENTES Y POR SITUACIONES INHERENTES AL PROCESO CONSTRUCTIVO, SE REQUIERE DE PROGRAMAR Y EJECUTAR TRABAJOS Y VOLUMENES EXTRAORDINARIOS DE OBRA NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA No. **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004**;

EL PRESENTE CONVENIO SE FORMALIZA DADAS LAS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA, PLANO, PROGRAMA DE OBRA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE CORRESPONDEN A LA OBRA **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, Y AGUA POTABLE DE LA CALLE HIDALGO EN LA COLONIA SOMBRERETILLO EN CABECERA MUNICIPAL**; POR UN MONTO DE **\$180,351.57 (CIENTO OCHENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A.; LO QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN EN VOLÚMENES DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE SE DERIVA DE UNA DEMANDA SOCIAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD Y QUE PERMITIRÁ PRESTAR MEJORES SERVICIOS BÁSICOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

SEGUNDA. - EL IMPORTE TOTAL PARA LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, Y AGUA POTABLE DE LA CALLE HIDALGO EN LA COLONIA SOMBRERETILLO EN CABECERA MUNICIPAL**, CON NÚMERO DE CONTRATO: **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004**, SE ESTABLECE EN LA CANTIDAD DE **\$ 1,609,147.87 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A.; MISMO QUE INCLUYE EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL MÁS EL IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN, ESTO EN CONFORMIDAD DEL ARTÍCULO 132 DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

TERCERA. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y "EL CONTRATISTA" LLEVARON A EFECTO EL RECABAR Y REVISAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA, PLANOS, CARTA SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS Y DICTAMEN TÉCNICO FUNDADO Y MOTIVADO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR O AMPLIAR A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES POR LA OBRA DE AMPLIACIÓN POR EL MONTO DE **\$18,035.16 (DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)**, MISMA QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO DEL CONVENIO. AL IGUAL QUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS POR EL MONTO DE **\$18,035.16 (DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)**, MISMA QUE CORRESPONDE AL 10%

QUINTA. -EL IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN POR LA CANTIDAD DE **\$180,351.57 (CIENTO OCHENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 57/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A. CORRESPONDE AL 13.00% (TRECE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004**, QUE CUMPLE LO QUE FUNDAMENTA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS EN SU ARTÍCULO 128 Y LOS ARTÍCULOS 71,72, 73, 74, 76, 77, 78, 79 Y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA ANTES CITADA.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA(S) ESTIMACIÓN (ES) DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEBERÁN SER INDEPENDIENTES DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ORIGINAL DEL CONTRATO No. **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004**, ESTO CON EL FIN DE LLEVAR UN MEJOR CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL. SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MSO-DDS-FAISMUN-24-DRE-004**, EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO":

LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALMA DELIA RÍOS GARCÍA.
SÍNDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE
¡ILLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
ROGELIO CAMACHO CERDA.
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.
2024 - 2027

POR "EL CONTRATISTA":

C. EDGAR ARIANN DOMINGUEZ PARGAS.



SINDICATURA
SOMBRERETE
AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡ILLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!